

Junta Particular del }
 día 25. de Abril de 1853. }

Convocados en Junta particular los
 Señores Diputados Gial. y demas individuos
 or de quere componen designados en la ac-
 ta del día de ayer, con asistencia de mi el
 Escribano Secretario por Ciudad y Villas
 trataron y determinaron lo siguiente

Aprobación de la } Hecha lectura de la acta
 acta anterior } de la sesion celebrada el día
 de ayer, fue aprobada por encontrars
 la conforme y arreglada

Felicitación al Excmo } Habiendo la Junta to-
 Señor D. Pedro de Egaña } mado en Consideracion
 con la mas viva emociion la satisfactoria
 noticia de haber sido elevado á Consejero
 de la Corona con la Cartera del Minis-
 terio de la Gobernacion el Excmo. Señor
 D. Pedro de Egaña uno de los hijos pre-
 dilectos de la Provincia, Acordo se le
 felicite tan amplia y cumplidamente
 como corresponde á su legitima repre-
 sentacion por medio de los Señores D.
 Lúygo Ortiz de Velasco Marques
 viudo de la Alameda y D. Benazar de
 Gchevarria y Querten, Padre y Tenien-

te Diputados respectivamente de la
misma, aprovechando la favorable
coyuntura de hallarse ambos ac-
tualmente en la Corte, quedando
autorizada competentemente el
Señor Diputado Grial. para que en
la forma que a S. D. parezca mas
conveniente les dirija la oportu-
na Comunicacion, esperando la lla-
ma que aceptaran gustoso tan hon-
roso encargo.

Secretaria por } La Comision de Asuntos
tierras Extranjeras } generales a la que en sesion
de veinte y dos del corriente paso el
dictamen emitido por el Licdo D. Blas
Lopez primer Consultor de Govno
cia acerca del acuerdo hecho por la
Junta Grial. de ella en veinte y cin-
co de Noviembre ultimo con moti-
vo de la presentacion de Secretario
por tierras Extranjeras causada por
el Procurador de la hermandad de
Labradores en D. Eusebio de San Vi-
cente Escribano y vecino del pue-
blo de Alveniz, evacuó su infor-
me, el cual despues de leído se in-
serta en esta acta juntamente
con el citado dictamen del Consul-
tor D. Blas Lopez y por su respec-
tivo orden dicen asi

Dictamen del
Consultor } "Señor Diputado general. He
 visto y meditado con detención
 el acuerdo hecho por la Junta general
 de esta M. N. y M. L. Provincia
 en su segunda sesion ordinaria de
 veinte y cinco de Noviembre últi-
 mo con motivo de haber presenta-
 do el señor Procurador provincial
 de la hermandad de Labradores para
 Secretario por tierras Esparzadas por
 el presente año a D. Eusebio de San-
 ticente Escudero y vecino del lu-
 gar de Alveniz. En el se observa
 que el turno del servicio de la secre-
 taría corresponde a la Cuadrilla de
 Añana, y por no ser de ella el pre-
 sente Escudero y dudase en conse-
 cuencia si este nombramiento debe-
 ria admitirse, tuvo la Junta por
 conveniente acordar que se examina-
 se y resolviere esta cuestion por los
 casos practicos que anteriormente
 hubiesen ocurrido. Contestando a
 esta duda segun por V. se me pide,
 me ha parecido deber hacer pre-
 sente, que al paso que la ordenanza
 dice y oho de las que rigen y han
 regido en la provincia, deja el nom-
 bramiento de este funcionario al

cargo de la Junta general o de las dos
partes de ella; la provincia llevada
siempre de aquel espíritu de equi-
dad y justicia que tanto respeto
la ha merecido siempre en sus di-
posiciones, ha querido guardar
constantemente en el nombramien-
to de Secretario, por tierras espa-
sas una turnacion rigurosa entre
las Cuadrillas y Hermandades aque-
nas toca este servicio. Esta altera-
tiva se halla establecida en el
Cuaderno de leyes con que la Provin-
cia exige desde el folio doscientos
sesenta y ocho al doscientos ochenta
y uno expresandose los años en
que toca a cada Cuadrilla y Hermandad,
y comprendiendo un periodo de
sesenta años. Posteriormente con
la confusion de los tiempos, y con
la modificacion que recibieron las
Cuadrillas cuando se elevó a esta
categoria la hermandad de Victoria
en la transaccion de las antiguas
diferencias sobre Comisaria, resultó
alguna alteracion en el turno
de este servicio, y para darle la
conveniente estabilidad y evitar
cuestiones que podrian suscitarse
y causar embarazo en los nombramientos

mientos, se modificó, reformó y acordó de nuevo, siguiendo el mismo principio de igualdad y justa proporción en la Junta general ordinaria de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta en la que se adoptó y sancionó la turnación según la propuesta la Junta particular y resulta de los actas impresas de Noviembre del mismo año desde el folio ocho hasta el trece.

Esta alternativa que la provincia tiene adoptada en uso de sus facultades, no solamente se aplica á las hermandades sino también á las cuadrillas, de suerte que así como dentro de la Cuadrilla no se puede saltar de una hermandad á otra habiendo en ella terminos hábiles para el ejercicio del servicio, del mismo modo habiéndolos en la Cuadrilla no puede abandonarse la una para colocarse en la que no este todavía en el turno. En la cuestion presente la hermandad de Labradores no tiene Escribano que pueda servir la secretaría por tierras esparsas, y por lo mismo obligando la necesidad á salir de ella para proporcionar el funcionario, la provincia y su practica la permite valerse de otro que tenga

ga aptitud legal, pero sin perjudicar
á la Cuadrilla en el derecho que tie-
ne de aprovecharse de la Turnaci-
on que como tal la toca y la está
señalada en los Cuadernos expresa-
dos, en los que no solamente se
atiende al turno de hermandad
sino tambien y en igual forma
al turno de Cuadrilla, el cual que-
daria alterado si se replicase el
servicio á Escribanos de Fuera de
la Cuadrilla de Añana, habiendo
estado la practica en conformidad
con los acuerdos y los principios
indicados, por lo que habiendo la
Junta general acordado que la Cuen-
ta se resuelva por los casos prac-
ticos, entiendo que es conforme á
ellos y á las reglas de equidad que
la Provincia ha seguido y quedan
consignadas, que á la Cuadrilla de
Añana no se la prive de su turno,
quedando sin efecto la presenta-
cion que ha dado causa á la duda:

Es lo que me parece debex hacer pre-
sente á V.ª, que resolverá sobre todo lo
estime mas justo y conforme: Voto-
ria catorce de Marzo de mil ochocien-
tos cincuenta y tres: Blas Lopez.

Informe de } La Comisión de asuntos gene-
la Comisión }

rales á virtud del encargo que por la
 Junta se la ha conferido para exami-
 nar y proponer el mejor medio de dar
 cumplimiento al acuerdo hecho por
 la Junta general en su segunda sesión
 de veinte y cinco de Noviembre úl-
 timo sobre nombramiento de Secreta-
 rio por tierras esparsas. Ha examina-
 do detenidamente el texto del acuer-
 do, y encuentra que éste tiene dos
 partes, siendo la primera la presen-
 tación de D. Eusebio San Vicente ves-
 cino y escribano del lugar de Alve-
 rino comprendido en la Cuadrilla
 de Añana á la que corresponde la
 hermandad de Labiana que estaba en
 turno para esta presentación. So-
 bre este acto persucitó en la Junta la
 duda de si debería ó no el escribano
 presentado ser admitido al desempe-
 ño del servicio mediante la falta que
 en el cenotaba de vecindad y escriba-
 nía en la Cuadrilla. La Junta despu-
 es de varias observaciones hechas
 en la materia acordó que se examinase
 y resolviere esta cuestión por los casos
 prácticos que anteriormente hubiesen ocurrido.
 El Señor Diputado general la pasó al pri-
 mer Consultor, y éste evacuó su dictamen
 en los términos que resulta del que for-
 ma parte de este expediente, según el cual

siendo Don Eusebio de San Vicente Exer-
cicio y vecino del lugar de Alveniz y sa-
biendo su presentacion no solamente de la
hermandad, sino tambien de la Cuadrilla
ella, no se hallaba en el caso de servir
el cargo por quedar con el la Cuadrilla
privada del turno que la correspondia
y estaba señalado en la Junta general on
dinaria de diez y ocho de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta en que se fijo la
turnacion para los sesenta años siguién-
tes como antes lo habia estado por otros
sesenta. La Comision se adhiera comple-
tamente a este dictamen por parecerle
fundado, y como tal lo propone tam-
bien a la Junta para su adopcion sin
encuentra algun otro fundamento que
mas fuere la haga. La segunda par-
te del acuerdo de la provincia se re-
fiere al nombramiento para la mis-
ma Secretaria de D. Matias de Uri-
be para el caso de que la resolu-
cion relativa a D. Eusebio de San-
Vicente resultare negativa. Respec-
to de esta segunda presentacion no
parece que en el texto del acuerdo
se presente cuestion, mas sin em-
bargo atendidas algunas insinuacio-
nes hechas al recibirla la Comision
este encargo, ha excusado por lo que
pudiera conducir a la mejor aclara-
cion para lo sucesivo, poder examinar
las circunstancias que concurriran en

~

este que al paso que tiene su vecindad en
 Caicedo de Popayán que no es de la cua-
 drilla, tiene el título para la herman-
 dad de Frontechea con señalamiento
 de residencia en ella, de suerte que si
 su domicilio actual material no está
 en la Cuadrilla, corresponde a ella el
 domicilio titular. Este caso se dife-
 rencia en esto del anterior, y la Comi-
 sion habiendo examinado antecedente-
 mente ha encontrado otro igual resuelto en
 la segunda Junta general de veinte y
 cinco de Noviembre de mil ochocientos
 cuarenta y nueve que admitió por Se-
 cretario por Tierras expensas a D. José
 de Uriarte escribano de Ayala por
 sustituto, sin embargo de estar resi-
 dente en la villa de Murguía que
 no era de la Cuadrilla de Ayala, a la
 que tocaba el turno. Esta identidad
 de circunstancias en ambos casos, la
 recomendación que hace la Junta gene-
 ral de los casos prácticos para la cu-
 estion anterior, y el silencio que guar-
 dó respecto de la presentación de D.
 Matías de Urqueta deciden a la
 Comision a proponer a la Junta que
 reservando a la general la determina-
 cion definitiva de cualquiera difi-
 cultad que pudiera ocurrirle, llame
 entre tanto provisionalmente para

que el servicio no falte, al expresado
D. Matías de Unzueta exigiéndole
el juramento de ordenanza con
la misma calidad, pero previnién-
dole que no pudiendo el desempeñar
simultaneamente funciones de Pro-
curador haga que venga en subro-
gar en concepto de tal, el segundo
nombrado por la hermandad, a fin
de que los intereses de ésta queden
debidamente asistidos. - Tal es el
sentir de la Comisión sujeta siem-
pre a la mayor ilustración de la Sun-
ta. Casa-palacio de provincia a
veinte y cinco de Abril de mil ocho-
cientos cincuenta y tres. - Dictaminó
Lopez de Vicuña. - Juan Bautista
de la Fuente.

Resolución. En consecuencia enterada la Sun-
ta del dictamen del Consultor Licdo. Don
Blas Lopez e informe de la Comisión
de asuntos generales adopta éste como
decreto en todas sus partes con la cali-
dad y reserva que contiene, y acuerda
que por el Señor Diputado general se
pase desde luego el correspondiente ofi-
cio al Excmo. D. Matías de Un-
zueta vecindado en el pueblo de Caice-
do de Copé para que a la posible
brevedad se presente ante esta Corpo-
ración a prestar el juramento para
desempeñar el servicio del cargo
de Secretario por tierras espar-

pas.

D. Francisco Urquiza } A la Comision de Asuntos
 de Hacienda sobre la } generales y caminos para el
 venta de Gozari } correspondiente informe de-
 termino la Junta para la instancia
 que con fecha diez y siete del corriente
 llevo el Señor D. Francisco Urquiza
 de Hacienda vecino del pueblo de Me-
 nagaray, como dueño y poseedor del
 Coto redondo titulado Gozari jurisdic-
 cion de Astoriza Ayuntamiento de
 Lerama, por cuyo centro atravesaba
 el antiguo Camino, y en el dia por uno
 de sus extremos la Carretera que des-
 de esta Ciudad dirige a Valmaseda,
 exponiendo que en aquel existe una
 casa pequeña y ruinosa que por su
 infelicidad se llama la Chora, la cual
 desde tiempo inmemorial ha estado en
 posesion de vender vino por mayor
 y menor y de hospedar gente, pero que
 habiendo construido recientemente
 el exponente en este Coto redondo
 una excelente y espaciosa casa, que
 colocada sobre el Camino real sirve de
 amparo en aquel desproblado, va a pro-
 ceer a la demolicion de la Chora an-
 tes que ella se arruine y resulte a sus
 habitantes, solicita que el nuevo edi-
 ficio sea subrogado en los derechos
 que en bien general y particular ha
 disfrutado aquella, y conceda facultad

perpetua de tener porada y expender
vino por mayor y menor con comis
da o sin ella.

Pueblo de Truana } Se dio cuenta de una ins-
sobre establecimiento } tancia que con fha diez y
de una segunda Taberna } siete de este mes elevó el Señor Dip
utado general el Alcalde pedáneo
del pueblo de Truana Ayuntamiento
de Ayala en la que haciendo rela
cion de la orden comunicada reciente
mente por el Señor Alcalde del mis
mo para la suspensión de una de
las dos tabernas que constantemente
han existido en dho pueblo para el
buen servicio de su vecindario subdivi
dido en doce barrios diseminados
en una distancia de cinco cuartos
de legua de longitud, solicita se le
faculte para continuar en aquellas
la expendición de vino; y enterada
la Junta acuerda pase a la Comisión
de Asuntos generales y Caminos, pa
ra que teniendo a la vista la dispo
sición adoptada por el Cuerpo Univer
sal de Provincia en su segunda se
sion ordinaria del veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos cua
renta y ocho, manifieste, informe
o proponga lo que se la ofrezca y parezca
Barrio de Baraque? A la Comisión de Hacienda
en Aramayona y da para el informe que
estime conducente determine la Junta

para la instancia que con fecha trece de Enero último elevaron al Señor Diputado general los vecinos del Barrio de Paraguen en el valle de Tamagorda solicitando que en consideracion a los extraordinarios daños que sufrieron en sus campos y cosechas con motivo del pedrisco que descargó el mes de Agosto finado, se les dispense en el actual año del pago de las cantidades que por razon de Hoja de Hermandad les ha sido distribuida, ascendente en cada trimestre a ciento noventa y cuatro reales seis mrs. vñ.

Con lo cual se finalizó la sesion de la que se extiende la presente acta que la firma el Señor Diputado general con miigo el Escribano Secretario por Ciudad y villas de que certifico y doy fe

Jere M.^o Viquez

Antemi:
Teleforo de Restares